

## CONTRATO

16036 51757  
14/12/2018  
FOLIO 960  
P.R.N.

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “ABRAHAM CONSTRUCCIONES” del Sr. ABRAHAM JACINTO ALEJANDRO, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle México Nro. 402 Planta Alta de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE PAZ**”, en la localidad de RAMOS MEXIA, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (04 fojas); Pliego de Bases Legales Generales (14 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (11 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (01 fojas); Modelo de Contrato (04 fojas); Modelo de Cartel (01 fojas) Especificaciones Técnicas Particulares (25 fojas); Memoria Descriptiva (03 fojas); Documentación Técnica (06 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (01 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2382/18 AG, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N° 3018/18 AG, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1020/18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que

**ARTÍCULO 7º:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2 % del depósito de garantía por cada día de demora.

**ARTÍCULO 8º:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

**ARTÍCULO 9º:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 10º:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 11º:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° 75.7700..., por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 565.648,91) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por Honorable, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -

**ARTÍCULO 12º:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los

asciende en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 3.770.992,75). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 565.648,91) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° ~~.....~~ 757702.

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.



principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 13º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Sr. ABRAHAM JACINTO ALEJANDRO, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (24) días del mes de *Diciembre* de dos mil (2018), se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.